



CERTIFICADO SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS

Mediante el presente documento, **el Asegurado se adhiere a la póliza colectiva nº 215059001**, suscrita entre **CARDIF** y **EVO Banco, S.A.** (“EVO”) en calidad de Aseguradora y Tomador, respectivamente, con motivo del contrato de préstamo que se entrega junto al presente Certificado. Las pólizas colectivas estarán a disposición del Asegurado en las oficinas de EVO y de CARDIF.

La **Fecha de efecto** del seguro es la de aceptación del contrato de préstamo con EVO.

Puede ser Asegurado cualquier persona física interviniente como prestatario en el contrato de financiación que se entrega junto al presente Certificado, que sea mayor de 18 y menor de 64 años en el momento de la adhesión al seguro.

Tomador: EVO Banco S.A. quien se hará cargo del pago de las primas mensuales correspondientes al seguro de conformidad con lo descrito en el contrato de préstamo que se entrega junto al presente Certificado individual de seguro.

DATOS DEL PRÉSTAMO Y DEL SEGURO

GLOSARIO

- **Carencia inicial:** Tiempo que debe transcurrir desde la fecha de efecto del seguro durante el cual no estarán activas las garantías.
- **Carencia entre siniestros:** Tiempo que debe transcurrir entre varios siniestros desde la fecha de finalización del último siniestro indemnizado y la fecha de ocurrencia del siguiente siniestro para un mismo Asegurado, durante el cual no estarán activas las garantías.
- **Beneficiario:** El Asegurado designa de forma expresa a EVO como Beneficiario del seguro.

¿QUÉ CUBRE EL SEGURO?

- **CARDIF** abonará, por cada 30 días consecutivos que el Asegurado se encuentre en situación de Desempleo, Incapacidad Temporal u Hospitalización, el importe de las cuotas mensuales del préstamo asegurado. Las prestaciones por Desempleo y por Incapacidad Temporal son excluyentes entre sí. El Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función del tipo de su relación laboral en el momento del siniestro. Podrán estar cubiertos por:
- **Desempleo:** los asalariados por cuenta ajena con contrato indefinido en el momento inmediatamente anterior a la pérdida de empleo y con una antigüedad en el mismo de 12 meses continuados y trabajadores fijos discontinuos salvo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva; y por:
- **Incapacidad temporal:** autónomos, funcionarios, trabajadores por cuenta ajena temporales e indefinidos que no puedan estar cubiertos por la garantía de Desempleo.

CERTIFICADO SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS

DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS

- **DESEMPLEO (PE):** pérdida de empleo ajena a la voluntad del Asegurado y que se le comunique o sea conocida por el mismo después de la fecha de efecto del seguro. Estará cubierto el Desempleo cuando se produzca por alguna de las causas siguientes contempladas en el Estatuto de los Trabajadores: 1. Por despido improcedente, 2. Por despido colectivo, 3. Por muerte, jubilación o incapacidad del empresario o extinción de la personalidad jurídica del contratante, 4. Por fuerza mayor, 5. Por las siguientes causas objetivas: Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción cuando la extinción afecte a un número inferior al establecido para los despidos colectivos. 6. Por suspensión de la relación laboral o reducción de la jornada de trabajo en más de un 50% por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, 7. Extinción del contrato del trabajo por movilidad geográfica, 8. Extinción del contrato de trabajo por modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Cualquier pérdida de empleo que no se produzca por alguna de las causas anteriormente indicadas estará excluida de cobertura y por tanto no dará lugar a la prestación.
- **INCAPACIDAD TEMPORAL (IT):** situación física reversible constatada médicamente por un organismo competente del territorio nacional español, provocada por cualquier enfermedad o accidente, y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional. A los efectos de la presente garantía, no serán objeto de cobertura las intervenciones y tratamientos médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas, con la excepción de aquellos que constituyan un problema de salud para el Asegurado.
- **HOSPITALIZACIÓN (H):** El internamiento del Asegurado en un Hospital o Clínica reconocida por el Ministerio de Sanidad español durante más de 7 días continuados para recibir tratamiento a consecuencia de una enfermedad o un accidente.

A los efectos de las garantías de IT y H, no serán objeto de cobertura las intervenciones y tratamientos médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas, con la excepción de aquellos que constituyan un problema de salud para el asegurado así como los partos al no considerarse enfermedad ni accidente.

LÍMITES

- **PE/IT:** máximo: 600€/cuota mensual, 6 cuotas mensuales consecutivas por siniestro y 18 alternas en caso de ocurrencia de varios siniestros para toda la duración del seguro. Hospitalización: máximo: una cuota por siniestro (máximo 600€ por siniestro) y 6 mensualidades alternas durante toda la duración del seguro.
- **El Asegurado** deberá permanecer al menos 30 días continuados en situación de IT y 60 días continuados en situación de PE para poder percibir la prestación. Una vez transcurrido dicho periodo, se abonará con carácter retroactivo la indemnización correspondiente desde el inicio de la situación de IT o PE. Para tener derecho a la cobertura de un siniestro por Hospitalización, el Asegurado deberá permanecer ingresado de manera continuada durante un mínimo de 7 días completos. Una vez transcurrido este periodo y con efecto retroactivo desde la fecha de ingreso, CARDIF abonará al Beneficiario la indemnización.
- **CARENCIA INICIAL:** 30 días consecutivos en caso de IT u H (ambas por enfermedad) y de 60 días consecutivos en caso de PE. No existe carencia en caso de que la causa del Siniestro sea un accidente.

CERTIFICADO SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS

- **CARENCIA ENTRE SINIESTROS:** 180 días consecutivos entre siniestros de PE; en caso de IT u H, de 30 días consecutivos en caso de que la Incapacidad/Hospitalización se produzca por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y de 180 días continuados en caso de que derive de la misma patología. Si el Siniestro tiene lugar durante estos periodos, CARDIF no indemnizará cantidad alguna.

EXCLUSIONES

Para las garantías de IT y Hospitalización no estarán cubiertos:

1. Los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de un accidente ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro.
2. El suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año desde la fecha de efecto del seguro así como los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado y la participación voluntaria en peleas (excepto en caso de auto-defensa o auxilio de alguien en peligro).
3. Las enfermedades que sobrevengan al Asegurado por el consumo continuado de alcohol y/o estupefacientes o por el consumo de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente. Igualmente los accidentes que sobrevenga en estado de embriaguez así como la evidencia del consumo de estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, concentración en aire aspirado o concentración de alcohol en humor vítreo sea, según los métodos de determinación o de medición establecidos, igual o superior a 0,5 g/l. En caso de accidente en el que la víctima sea el conductor de un vehículo a motor, el grado será el legalmente establecido en cada caso en el momento del accidente.
4. Los siniestros que resulten de la práctica de cualquier deporte de riesgo que derive de la participación del Asegurado en competiciones deportivas como profesional o que requieran maquinaria de vuelo, un vehículo a motor o la participación de un animal, así como la manipulación de explosivos o armas de fuego.
5. Las patologías secundarias a las hernias y las lesiones derivadas de alteraciones o defectos musculoesqueléticos, cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias y lumbociáticas.
6. Enfermedades psiquiátricas, incluyendo estrés y afecciones similares.

Además, únicamente para la cobertura de Hospitalización:

1. La fecundación in vitro y los tratamientos inclusive las cirugías encaminadas a solventar la infertilidad y esterilidad así como las de cambio de sexo.
2. Los tratamientos de desintoxicación.

Para todas las garantías, se excluyen:

Los daños causados por inundación, terremoto, erupción volcánica, terrorismo, actuaciones en tiempos de paz de las fuerzas armadas o fuerzas y cuerpos de seguridad, hechos de guerra civil o internacional, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como catástrofe nacional, así como cualquier riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de seguros y los daños derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

COMUNICACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

En el caso de que se produzca un Siniestro, el Tomador, el Asegurado o en su caso sus herederos, pueden notificarlo en la Sucursal bancaria en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento del mismo. Para poder recibir las prestaciones, el Asegurado deberá aportar la documentación justificativa del siniestro. **Para poder disfrutar de las garantías del seguro es necesario que el prestatario se encuentre al corriente de pagos a la fecha de siniestro.**

CERTIFICADO SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS

DURACIÓN

El seguro tendrá misma duración que el préstamo financiero, **con un máximo de 120 meses a partir de la fecha de efecto**. Las coberturas no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el o los recibo/s correspondientes a las cuotas del contrato de préstamo que se entrega junto al presente Certificado antes de producirse el siniestro.

El seguro quedará extinguido en cualquiera de las siguientes situaciones (la que ocurra primero, por orden cronológico): a) El último día del mes en que el Asegurado cumpla 65 años. b) En la fecha contractual prevista para el pago de la última mensualidad del préstamo. c) En la fecha efectiva en la cual se haya reembolsado totalmente el préstamo. d) Por jubilación, prejubilación o interrupción voluntaria de la actividad profesional o funcionarial del Asegurado (incluidas las bajas voluntarias por acogerse a planes de incentivación de prejubilaciones) y en caso de invalidez del Asegurado.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El prestatario no quedará adherido a la póliza colectiva si ejerce el derecho de desistimiento respecto del contrato de préstamo que da objeto al presente Certificado.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Los datos personales (incluyendo datos de salud) facilitados como consecuencia de la formalización, ejecución y desarrollo del seguro serán tratados por y bajo la responsabilidad de CARDIF. Finalidad: La gestión de su seguro, la tramitación de los siniestros, la prevención y lucha contra el fraude. Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del seguro; una vez finalizado, se mantendrán bloqueados, limitando su tratamiento a la atención de posibles responsabilidades sólo durante el plazo de prescripción de las mismas. Legitimación: La base legal es la ejecución del presente seguro, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable. Destinatarios: Los datos personales pueden ser comunicados a ficheros comunes creados con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora y para la prevención y lucha contra el fraude; y al Registro General de Actos de Última Voluntad. Derechos: Podrá dirigir sus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito mediante carta dirigida al domicilio social de CARDIF, indicando "LOPD" e incluyendo una copia del documento oficial acreditativo de su identidad (DNI o pasaporte), o por correo electrónico: es.protecciondedatos@cardif.com. El Asegurado puede ponerse en contacto con el Departamento de Atención al Cliente de CARDIF a través de los medios indicados en el pie de página. Le informamos que tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

Cualquier queja o reclamación podrá ser dirigida por escrito al Servicio de Defensa del Asegurado de CARDIF, C/ Emilio Vargas, 4 3ª planta 28043 MADRID, o a la dirección de correo electrónico defensaasegurado@cardif.com. En caso de no obtener respuesta en el plazo de dos meses o si la misma no fuere satisfactoria, se podrá dirigir al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, las partes también podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral o a mediación y, en todo caso, el Asegurado puede acudir a los Juzgados y Tribunales.